

Convención sobre Municiones en Racimo

1 de julio de 2019

Español

Original: inglés

Novena Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 2 a 4 de septiembre de 2019

Tema 10 del programa provisional

Situación financiera de la Convención

Posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de la Convención sobre Municiones en Racimo

Documento presentado por el Presidente

I. Mandato y antecedentes

1. La Reunión de los Estados Partes (REP) en la Convención sobre Municiones en Racimo de 2018 aprobó la siguiente decisión:

44. En el contexto del examen de la situación financiera de la Convención, la Reunión observó con preocupación la situación financiera causada por los atrasos en el pago de las cuotas y subrayó la importancia de asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 14. La Reunión exhortó a los Estados partes y a los Estados no partes que participaban en las Reuniones de los Estados Partes a que abordaran las cuestiones derivadas de las cuotas pendientes de pago. Por consiguiente, la Reunión pidió al Presidente de la Reunión de los Estados Partes de 2019 que celebrara consultas y preparase un documento en consulta con el Comité de Coordinación sobre las posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras, para que pudiera examinarse en la Reunión de 2019. Se invitó al Presidente a que, en el desempeño de esta tarea, tuviera en cuenta los debates celebrados en los foros de otras convenciones de desarme.

2. El mandato de abordar los retos financieros aprobado por la REP de 2018 afecta de manera muy específica a los gastos de las Reuniones de los Estados Partes y de las Conferencias de Examen organizadas por las Naciones Unidas. No se aplica a la financiación de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, cuyas fuentes de financiación son diferentes. La REP de 2017 decidió que los procedimientos financieros de la Dependencia de Apoyo se revisarían en la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, en 2020.

3. El mandato de abordar los desafíos financieros se vio influido por las tendencias relativas al pago de las cuotas en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo, pero también por las tendencias que afectaban a otras convenciones de desarme. El impago o el pago atrasado de las cuotas en el contexto de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales ha tenido un impacto significativo en el funcionamiento de esos instrumentos, en especial de sus reuniones oficiales (las REP y las Conferencias de Examen). Para salir adelante, las reuniones tuvieron que acortarse y hubo que introducir



jornadas oficiosas sin interpretación. La documentación se redujo al mínimo o se distribuyó únicamente en inglés.

II. Disposiciones institucionales y financieras para las Reuniones de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y para las Conferencias de Examen

4. La Convención sobre Municiones en Racimo establece en su artículo 14 que “los costos de las Reuniones de los Estados Partes, Conferencias de Examen y Conferencias de Enmienda serán sufragados por los Estados partes y por los Estados no partes de la presente Convención que participen en ellas, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas adecuadamente ajustada”. Por su parte, en el artículo 11 de la Convención se señala que “la primera Reunión de los Estados Partes será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Convención. Las reuniones subsiguientes serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la primera Conferencia de Examen”. La Primera Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo (Dubrovnik, 2015) decidió que las Reuniones de los Estados Partes seguirían siendo convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

5. La asistencia prestada por el Secretario General a los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo para organizar la REP y la Conferencia de Examen se ofrece en el entendimiento de que no tendrá consecuencias para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los gastos serán sufragados íntegramente por los Estados que participen en la reunión.

6. Las Naciones Unidas elaboran estimaciones de gastos que son aprobadas por la REP o por la Conferencia de Examen en previsión de la siguiente reunión oficial de la Convención.

7. Una vez aprobadas las estimaciones de gastos, se emite y envía una factura por valor de la cuota de cada uno de los Estados partes y observadores (tanto Estados signatarios como no signatarios) que participaron en las reuniones del año anterior. Como regla general, las facturas se emiten al final del año anterior a la reunión del año correspondiente. Las cuotas son pagaderas en un plazo de 30 días a partir de su emisión por los servicios de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas deben haber recibido los fondos tres meses antes de contraer cualquier compromiso financiero, lo que, a efectos de la Convención sobre Municiones en Racimo, significa que los fondos que cubran los gastos de la REP o la Conferencia de Examen deberán haberse recaudado tres meses antes de la reunión.

8. A partir de 2019, las Naciones Unidas dejaron de enviar estimaciones de gastos a cada Estado parte por conducto de su respectiva Misión Permanente en Ginebra. En lugar de ello, una vez emitidas las estimaciones de gastos para cada Estado parte, se cargan en una sección de acceso limitado de la página web sobre desarme de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y se informa de ello mediante correo electrónico a los Estados a los que se ha facturado.

9. En el momento en que se calculan los costos definitivos de una reunión para un año determinado, las cuotas recibidas de un Estado se deducen del costo final que debe dicho Estado. Si los gastos estimados son mayores que los gastos efectivos, la cuota abonada es superior al costo definitivo y el saldo queda a deber al Estado; si son menores, la cuota abonada no cubre los gastos efectivos y es el Estado el que debe el saldo. Si el Estado no ha abonado su cuota, esta se cierra y se la sustituye por el balance definitivo debido, calculado a partir de los gastos efectivos.

10. El Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas establece que las actividades extrapresupuestarias no deben dar lugar a pasivos financieros adicionales para la Organización. A pesar de esta disposición, todos los años, cuando se cierran las cuentas de las actividades anuales de la Convención, las Naciones Unidas deben reintegrar el excedente acumulado por el hecho de que las estimaciones

superaron los gastos efectivos, acreditándolo a los Estados que hayan satisfecho íntegramente sus cuotas. Entretanto, las cuotas de otros Estados partes siguen pendientes de pago, lo que deja a la Organización con pasivos no financiados.

11. A fin de garantizar que el apoyo prestado a las convenciones de desarme no contravenga el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, las Naciones Unidas informaron, en una nota verbal de fecha 1 de abril de 2019, de que las cuentas de un año determinado no se cerrarían hasta que no se recaudasen todas las contribuciones adeudadas o se adoptasen nuevas medidas financieras (como se hacía en el caso de la Convención sobre las Armas Biológicas). Las Naciones Unidas también informaron de que esas medidas eran necesarias en vista del nivel cada vez mayor de contribuciones pendientes de pago.

III. La situación y retos financieros relativos a la Convención sobre Municiones en Racimo

12. Desde febrero de 2017, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra ha publicado informes mensuales sobre el estado de las contribuciones financieras para el desarme, en los que se proporciona información sobre los pagos atrasados y los impagos. A los efectos del presente documento, se entiende por pago atrasado una contribución que no se haya pagado en un plazo de 30 días a partir de la recepción de una factura de las Naciones Unidas, pero no más tarde de la emisión de la factura siguiente. Se entiende por impago una cuota que no ha sido abonada cuando se ha emitido la factura para el siguiente ciclo financiero.

13. La Convención sobre Municiones en Racimo se enfrenta a un doble problema en lo que respecta a la financiación de sus reuniones oficiales. Por un lado, las facturas se abonan con retraso mientras que, por otro, los servicios de las Naciones Unidas necesitan disponer de liquidez tres meses antes de una reunión para poder seguir adelante con los preparativos. La Convención suele celebrar su REP a principios de septiembre, lo que implica que las contribuciones deberían recibirse a más tardar a principios de junio. En los últimos cuatro años se han recibido fondos en diferentes épocas del año: alrededor del 65 % en el primer trimestre, otro 15 % en el segundo y otro 16 % más disperso en los dos últimos trimestres. También durante los últimos cuatro años, alrededor de un 4,7 % del monto facturado seguía sin recaudarse a final de diciembre. Sin embargo, la tasa de recaudación a 30 de abril de 2019 es de solo el 63,7 %.

14. De acuerdo con los informes financieros, hay sobrepagos de algunos Estados (que, al 30 de abril de 2019, ascendían a 31.744,67 dólares de los Estados Unidos). Si bien cabría suponer que esos sobrepagos podrían utilizarse para aliviar el problema de liquidez, las Naciones Unidas no pueden utilizar esos fondos para financiar las actividades del año en curso. Una vez que se cierran las cuentas, los sobrepagos se convierten en un pasivo de las Naciones Unidas que, en último término, se devolverá a los Estados.

15. Por último, en lo que respecta a la liquidez, cabe señalar que algunos Estados no pueden satisfacer los pagos dentro de los 30 días siguientes a la emisión de las facturas, debido a que su ciclo financiero nacional no coincide con el año natural.

16. Además del problema que supone la morosidad, hay que subrayar que la tasa de recaudación al final del año ha mostrado una tendencia global a la baja en los últimos cuatro años, como se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro 1

<i>Años</i>	<i>Porcentaje</i>
2015	97,1
2016	95,6
2017	88,2
2018	95,4
Promedio	95,3

17. Aunque en sus primeros años la Convención sobre Municiones en Racimo se desempeñó mejor que otras convenciones de desarme, sus tasas de recaudación están aproximándose gradualmente a las que caracterizan a estas otras convenciones. El déficit anual resultante de los impagos ha aumentado significativamente después de 2015. En 2016 y 2018, la tasa de recaudación ascendió aproximadamente a un 95 % de los gastos. Esa tasa fue claramente inferior en 2017, lo que en gran medida se explica por el hecho de que los gastos definitivos acabaron siendo mayores que las estimaciones iniciales. Además, la baja tasa de recaudación durante el ciclo de 2019 hizo que la Convención debiera adoptar medidas de reducción de costos para su REP de 2019.

18. Los impagos agudizan las dificultades asociadas a la liquidez. La Convención sobre Municiones en Racimo ha estado acumulando un déficit año tras año, cuyo monto total crece gradualmente. Al 30 de abril de 2019, ese déficit es el que se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro 2

<i>Años</i>	<i>Monto (dólares EE. UU.)</i>
2015 (y años anteriores)	15 984,00
2016	7 498,17
2017	13 962,85
2018	9 107,31
Total	46 552,33

19. Actualmente, el déficit acumulado ya equivale a aproximadamente un 20 % del presupuesto anual de la Convención (que es de unos 230.000 dólares). Los impagos se distribuyen entre un número de Estados que deben a la Convención sumas relativamente limitadas. En total, 62 Estados están en situación de morosidad. De ellos, 17 arrastran impagos que afectan a un solo ciclo financiero, 30 tienen impagos que cubren dos ciclos y 15 tienen impagos que afectan a tres ciclos o más. Cabe subrayar también que 23 de los 62 Estados afectados por impagos son Estados observadores que, en su conjunto, deben algo más de 30.000 dólares (es decir, aproximadamente dos tercios de los impagos).

20. El atraso en los pagos y los déficits acumulados hacen que la situación sea cada vez más insostenible. Para el ciclo financiero de 2018, los gastos en que incurrieron las Naciones Unidas no se liquidaron definitivamente hasta febrero de 2019 y ello mediante contribuciones aportadas para el ciclo de 2019. Evidentemente, eso supone que en estos momentos la solución del problema financiero se está dejando para más adelante y es probable que dicho problema se agrave a menos que se tomen las medidas adecuadas.

IV. Medidas aprobadas con arreglo a otras convenciones de desarme

21. Se han considerado o aprobado medidas a lo largo de los últimos años con arreglo a la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, la Convención sobre las Armas Biológicas, la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y el Tratado sobre

la No Proliferación con el fin de abordar las dificultades financieras que encaran. Esto también se aplica al Tratado sobre el Comercio de Armas, si bien hay que señalar que este instrumento es diferente en el sentido de que es totalmente independiente de las Naciones Unidas.

22. Las medidas que se han considerado o aprobado en virtud de estos instrumentos se pueden agrupar en las siguientes categorías generales.

A. Medidas relacionadas con el pago puntual y el impago de las contribuciones

23. Por regla general, las convenciones han añadido en sus documentos finales un pasaje en el que recuerdan a los Estados sus obligaciones financieras. Ese texto contiene, en particular:

- i. Un llamamiento para que se paguen las cuotas íntegra y puntualmente, así como una solicitud de que los atrasos pendientes se abonen con prontitud;**
- ii. Una solicitud a las Naciones Unidas para que publiquen mensualmente un estado actualizado de las contribuciones;**
- iii. La decisión de mantener en el programa de todas las sesiones oficiales un tema dedicado específicamente a las cuestiones financieras.**

24. Se han considerado o aprobado más medidas operativas dirigidas a los Estados con atrasos de larga data. Entre ellas cabe mencionar:

- iv. Una solicitud de que los Estados con dos o más años de atraso entablen un diálogo con la Presidencia o la Secretaría de la Convención a fin de determinar la forma en que se puede abordar o liquidar la deuda;**
- v. La decisión de que los Estados con dos o más años de atraso pierdan algunos de sus privilegios en virtud del tratado, como el derecho al voto o la capacidad de ejercer un cargo o poder beneficiarse del programa de patrocinio.**

B. Medidas para evitar el gasto deficitario y la acumulación de pasivos

25. Se han considerado o aprobado varias medidas con arreglo a las convenciones de desarme para evitar el gasto deficitario y la acumulación de pasivos por parte de servicios de las Naciones Unidas. Estas medidas también tienen tendencia a impactar positivamente en la liquidez. Entre estas medidas cabe mencionar:

- i. Que los créditos adeudados a los Estados partes que hayan efectuado el pago de sus contribuciones correspondientes a un ejercicio económico determinado se calculen sobre la base del efectivo final disponible tras el cierre de las cuentas correspondientes a ese ejercicio económico.** La Convención sobre las Armas Biológicas aprobó esa medida en 2018. En estos momentos, no todas las partes interesadas parecen comprender con claridad lo que supone en la práctica su aplicación. Por su parte, las Naciones Unidas, a las que se ha encomendado la aplicación de la medida, la entienden de la siguiente manera: *los créditos se calculan sobre la base de la diferencia entre los ingresos recibidos durante el año y los gastos efectivos; el efectivo residual se devuelve, prorrateado, a los Estados miembros que hicieron contribuciones. Esto contrasta con la práctica actual de la Convención sobre Municiones en Racimo, según la cual los créditos se calculan para todos los Estados partes sobre la base de la diferencia entre la estimación de gastos inicial y los costos reales, con lo que las Naciones Unidas tienen que devolver un dinero del que no disponen porque no se han abonado todas las cuotas. Para que esta medida sea funcional, debe ir asociada en principio a un tope de gasto basado en la tasa media de recaudación de los tres años anteriores, como se indica en el punto iv) más abajo (de modo que los costes reales sean efectivamente inferiores a las estimaciones de costes aprobadas, es decir, el presupuesto);*

ii. La decisión de que los atrasos en el pago de las contribuciones pendientes sigan equivaliendo al importe de la cuota inicial facturada al Estado parte de que se trate para el año en cuestión. Actualmente, el Estado parte que está en mora recibe una factura final en la que figura su parte de los costes reales, que en la mayoría de los casos es inferior a los costes estimados. En la práctica, ello premia a los Estados partes que pagan una vez finalizado el ejercicio económico. La Convención sobre las Armas Biológicas aprobó esta medida en 2018;

iii. Facturar a las delegaciones de los Estados observadores (Estados signatarios y no signatarios) por su participación en una reunión oficial solo después de que esta haya tenido lugar. Actualmente, los Estados que han participado en reuniones anteriores de la Convención sobre Municiones en Racimo se incluyen en la escala ajustada de cuotas para la facturación y el envío de facturas antes de las reuniones. Si un observador decide no participar en el evento, su cuota se convertirá en un pasivo para las Naciones Unidas. En consecuencia, una opción es facturar a los observadores solo después de que hayan participado efectivamente en una reunión. Otra opción es no facturar a los observadores, aunque ello requeriría modificar el artículo 14, párrafo 1, de la Convención sobre Municiones en Racimo. Tanto la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (en 2017) como la Convención sobre las Armas Biológicas (en 2018) decidieron que facturarían retrospectivamente a los Estados que no fueran partes;

iv. Limitar los gastos para un ciclo financiero a una cantidad basada en la tasa media de recaudación de los tres años anteriores, a menos que las contribuciones para ese año indiquen que se superará ese nivel. Una medida de este tipo ayuda a no gastar contribuciones que pueden no materializarse y a evitar el aumento de las obligaciones financieras. La Convención sobre las Armas Biológicas aprobó esa medida en 2018.

C. Medidas para garantizar la liquidez

26. Se han considerado o aprobado varias medidas para responder a los problemas de liquidez. Entre ellas cabe mencionar:

i. La introducción en el presupuesto anual de una partida de imprevistos. La provisión para imprevistos se añade cada año a las cuotas, pero también se devuelve a los Estados en forma de crédito anotado en su factura. Por consiguiente, es un aumento presupuestario único que luego se arrastra. Ese tipo de disposición para imprevistos se aprobó, por ejemplo, en el Tratado sobre la No Proliferación y en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, y en ambos casos se fijó en el 15 % del presupuesto;

ii. La creación de una reserva operacional como fuente de financiación a corto plazo. La reserva operacional permite una retirada temporal de los efectivos que se reembolsan con cargo a las cuotas anuales. En algunos casos, se fija un determinado monto como objetivo para la reserva operacional. Las reservas de capital establecidas en virtud de los tratados de desarme dependen de contribuciones voluntarias, aunque en otros regímenes se han establecido reservas basadas en cuotas;

iii. La decisión de que las cuentas para un ciclo financiero determinado no se cierren inmediatamente al comienzo del ciclo siguiente, sino varios meses más tarde. En lugar de cerrar los libros en los meses siguientes a la REP o al final del ejercicio, el saldo final se determina varios meses después. Esta medida permite que los fondos no utilizados al final de un ejercicio se utilicen como fuente de financiación a corto plazo, siempre que en el informe final de la reunión los Estados autoricen a las Naciones Unidas a hacerlo. Ello resulta útil, en particular, para las convenciones que necesitan una liquidez significativa a principios de año (para cubrir los costos de los sueldos de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención o la celebración de reuniones oficiales a principios de año). Por ejemplo, la Convención sobre las Armas Biológicas aprobó esta medida en 2018.

V. Opciones que considerar

27. La Convención sobre Municiones en Racimo se enfrenta a varios problemas financieros. La situación se ha deteriorado en 2019 y ha sido necesario adoptar medidas de emergencia en vista de la baja tasa de recaudación antes de la REP de 2019 y con el fin de limitar el pasivo. Esto subraya la necesidad de tomar medidas para dotar a la Convención de una base financiera más sostenible. La experiencia adquirida en el marco de otras convenciones muestra también que los problemas financieros no pueden abordarse adoptando una única medida, sino que se precisa adoptar todo un conjunto de ellas que se refuercen mutuamente y sean progresivamente más rigurosas.

28. En este contexto, la Novena Reunión de los Estados Partes (REP9) deberá considerar lo siguiente para **lograr que los pagos se efectúen puntualmente y en su totalidad**:

- **Decidir que todas las reuniones oficiales de la Convención deberán incluir en su programa un tema sobre la situación financiera** de la Convención, en cuyo marco se presentarán el estado de las contribuciones y las perspectivas financieras y se abordará la aplicación de medidas para encarar la situación financiera.
- **Subrayar** que el abono íntegro y puntual de las cuotas anuales es fundamental para la sostenibilidad financiera de la Convención y que es importante que se cumplan las obligaciones financieras dimanantes de la Convención.
- **Solicitar a los Estados** que estén en mora que abonen las sumas pendientes lo antes posible y **exhortar** a los Estados a que se esfuercen por pagar sus facturas en un plazo de 30 días a partir de su recepción.
- **Solicitar al Presidente de la Convención** que se ponga en contacto con los Estados que a 31 de marzo no hayan pagado su cuota para que aclaren cuándo lo harán.
- **Decidir que todo Estado** cuyas contribuciones tengan dos o más años de retraso deberá concertar con el Presidente de la Convención o los responsables de gestión del riesgo financiero de las Naciones Unidas un calendario de pagos que le permita liquidar los atrasos pendientes, teniendo en cuenta sus circunstancias financieras. Bien el Presidente de la Convención, bien las Naciones Unidas, informarán a la REP sobre los progresos realizados en relación con dichos arreglos.
- **Decidir que, si un Estado parte** cuyas contribuciones tengan dos o más años de retraso no suscribe el calendario de pagos mencionado anteriormente, se suspenderá su derecho de voto y no podrá designar a un representante como titular de un cargo.
- **Solicitar a las Naciones Unidas:** a) que emita las facturas lo antes posible y, en cualquier caso, a más tardar el último día del ejercicio económico anterior al ejercicio al que correspondan las facturas, o dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que los Estados partes hayan aprobado los presupuestos para el siguiente ejercicio económico, si esta es posterior; b) que reanude la práctica de enviar a cada Estado facturado su factura individualizada por conducto de su Misión Permanente (además de publicarla en el sitio web de las Naciones Unidas); c) que siga publicando mensualmente el estado de las contribuciones a la Convención y lo cargue en el sitio web de la Convención. Como alternativa a la medida a) *supra*, la adopción de un plan financiero plurianual que abarcara el período comprendido entre dos conferencias de examen permitiría a los servicios de las Naciones Unidas emitir facturas en una fase anterior a la elegida actualmente.

29. En la REP9 se deberá tener en cuenta lo siguiente para **evitar más gastos deficitarios y acumulación de pasivos**:

- **Decidir:** a) que los Estados observadores que hayan participado en una reunión de la Convención sobre Municiones en Racimo sean facturados para la siguiente reunión sobre la base de una escala de cuotas ajustada de las Naciones Unidas que comprenda tanto a los Estados partes como a los Estados observadores facturados; b) que se facture a los Estados partes sobre la base de una escala de cuotas ajustada de las Naciones Unidas que comprenda

únicamente a los Estados partes; c) que las Naciones Unidas elaboren un cálculo de los costos definitivos sobre la base de los costos reales de las reuniones y de los Estados que realmente participaron en ellas y que se efectúen los ajustes que sean necesarios cuando se cierren las cuentas con los eventuales débitos o créditos adeudados a los Estados que hayan de ser tomados en cuenta en las facturas de las próximas contribuciones que deban abonarse¹. La REP9 podría además decidir: d) que a todo Estado observador que haya anunciado su participación en una REP o en una Conferencia de Examen por medio de una nota verbal se le recuerde con suficiente claridad que tendrá que participar en los gastos de la reunión; y e) que los Estados partes evalúen más a fondo la posibilidad de que no se facture a los Estados observadores por participar en un acto oficial de la Convención.

- **Decidir que los atrasos en el pago de las contribuciones pendientes sigan siendo el importe de la cuota inicial facturada al Estado parte pertinente para el año en cuestión, a no ser que los gastos sean mayores que las estimaciones de gastos iniciales.**
- **Decidir que los gastos se limiten a una cantidad basada en la tasa media de recaudación de los tres años anteriores** hasta que, y a menos que, las contribuciones para ese año indiquen que se superará ese nivel.

30. En la REP9 se deberá considerar lo siguiente para **garantizar la liquidez**:

- **Establecer un fondo para imprevistos o un fondo de reserva de capital.** En la medida de lo posible, se optará por un fondo para imprevistos, ya que este permite una mayor previsibilidad al basarse en las cuotas. Asimismo, este enfoque es el que ha adoptado la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, convención hermana de la Convención sobre Municiones en Racimo.
- **Decidir cerrar las cuentas más tarde.** Las cuentas permanecerán abiertas durante los 12 meses siguientes al cierre de una REP, momento en el que se cerrarán las cuentas, se determinará el saldo final y el eventual excedente de fondos se devolverá a los Estados en forma de crédito, descontándose de su próxima cuota.

31. Por su parte, la decisión adoptada por la Convención sobre las Armas Biológicas en 2018 sobre el cálculo del crédito a los Estados partes (véase la medida B.1 en la sección V *supra*) no se incluyó como posible opción para su examen en el presente informe en vista de la falta de claridad respecto de su aplicación y de las opiniones divergentes expresadas por los Estados partes al respecto.

¹ Una vez se confirme que es posible aplicar la facturación diferenciada que se contempla en los puntos a) y b).